

<b>CNRT</b>   CONTROL DEL TRANSPORTE	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

# Manual de Procedimientos

## Revisión Técnica Obligatoria (RTO)

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

## Resumen

- Revisión: 1
- Fecha de redacción: septiembre 2022
- Modificaciones respecto a versión anterior:
  - Se incorpora el punto 5.13 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LOS DATOS TECNICOS CARACTERISTICOS DE LOS AUTOMOTORES QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS Y PASAJEROS DE JURISDICCION NACIONAL AL MOMENTO DE REVISAR LA REVISACION TECNICA.
- Elaboró este documento:
  - Ing. López, Emiliano
  - Ing. Ramallo, Facundo
  - Ing. Acevedo Tomas.
- Revisó este documento:
  - Lic. Simiele, Gabriel

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

## Índice de contenidos

<b>Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor</b>	<b>4</b>
5.1. Inscripción, actualización o modificación de datos en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica (RNTRT)	5
5.2. Planificación anual de auditorías	7
5.3. Habilitación de personal técnico de Talleres de RTO	9
5.4. Incorporación o reemplazo de equipamiento de Talleres de RTO	12
5.5. Adecuación y/o modificación de infraestructura de Talleres de RTO	15
5.6. Notificaciones mediante el sistema informático RTO	18
5.7. Procedimiento de destrucción de documentación - Duplicados de CRT	20
5.8. Protocolo de Auditoría de RTO	22
5.9. Control de calibración y contraste del equipamiento de Talleres de RTO	24
5.10. Sumarios a Talleres de RTO	26
5.11. Revalidación del Certificado de Revisión Técnica de vehículos siniestrados	28
5.12. Robo, hurto o extravío de Obleas y/o Certificados de Revisión Técnica (CRT)	30
5.13. Procedimiento de control de los datos técnicos característicos de los automotores que presten servicios de transporte automotor de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional, al momento de realizar la Revisión Técnica.	<b>33</b>

### Referencias:

CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte
D.E.	Dirección Ejecutiva (CNRT)
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
RNTRT	Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica
RTO	Revisión Técnica Obligatoria
GALyJ	Gerencia de Asuntos Legales y Jurídicos
TAD	Trámite a Distancia
GDE	Gestión Documentación Electrónica
CENT	Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

# Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA

- Efectuar por sí o por medio de terceros, el control técnico y fiscalización de los vehículos afectados a la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de cargas.
- Administrar, coordinar y controlar el Sistema de Evaluación Psicofísica de Conductores afectados a los servicios de transporte de cargas y de pasajeros.
- Realizar el control de los operadores del sistema de transporte automotor, en cuanto a sus aspectos técnicos, económicos y financieros y evaluar el funcionamiento general del sistema (*Decisión Administrativa N° 832/2019*).

## ACCIONES

- Dirigir el sistema de información relacionados a la habilitación y el registro de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de vehículos afectados a los servicios de transporte de pasajeros y cargas de Jurisdicción Nacional.
- Auditar y fiscalizar el Sistema de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en lo relativo al transporte automotor de pasajeros y cargas, de Jurisdicción Nacional.
- Implementar, en el ámbito de su competencia, el régimen legal, requisitos, características técnicas u otras normas que hagan al funcionamiento de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de vehículos afectados al servicio de transporte de pasajeros y cargas, de Jurisdicción Nacional.

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.1. Inscripción, actualización o modificación de datos en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica (RNTRT)

### Objetivo:

Gestionar las solicitudes de los Talleres de RTO vinculadas a la inscripción, modificación o actualización de datos (\*) en el RNTRT, a los efectos de mantener sus legajos actualizados.

(\*) Se entiende por actualización de datos a la presentación que cada Taller de RTO inscripto en el RNTRT deberá realizar en caso de que la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
D.E. CNRT	Dirección Ejecutiva CNRT
SPT	Secretaría de Planificación del Transporte

### Procedimiento:

Inscripción, actualización o modificación de datos en el RNTRT	
Responsable	Tareas
Taller de RTO	1. Presenta solicitud mediante TAD, o canal de comunicación alternativo habilitado a tal efecto ( <i>ver Excepciones y Plan de Contingencia</i> ).
TAD / Mesa de Entradas CNRT (excepción)	2. Ingresa vía TAD: se genera el expediente y se deriva al buzón GDE denominado GFTA#CNRT - TALLERES. 3. Ingresa por vía de excepción: se crea el expediente y se deriva al buzón GDE denominado GFTA#CNRT - TALLERES.
Ing. responsable (SNTyCV)	4. Tramita la solicitud y elabora Informe Técnico, dentro del expediente creado a tal efecto.
Subgerente (SNTyCV)	5. Revisa el Informe Técnico y lo deriva para la firma del Gerente (GFTA).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

Gerente (GFTA)	6. Firma del Informe Técnico. 7. Eleva Nota a la D.E. CNRT para derivar el expediente a la SPT.
D.E. CNRT	8. Firma la Nota y deriva el expediente a la SPT.
SPT	9. Interviene en el expediente de acuerdo a sus competencias específicas. 10. Devuelve el expediente a CNRT.
Gerencia (GFTA)	11. Habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, deriva el expediente a la SNTyCV para continuidad del trámite.
Ingeniero responsable (SNTyCV)	12. Comunica lo actuado al peticionante mediante nota oficial (GDE), con copia al Gerente (GFTA) y Subgerente (SNTyCV). 13. Envía el expediente a guarda temporal.

#### **Excepciones:**

La presentación / solicitud mencionada en el punto 1 podrá hacerse en forma presencial ante la Mesa de Entradas de CNRT, en su sede sita en Maipú 88, CABA.

#### **Plan de contingencia:**

En caso de que la plataforma TAD no esté disponible para realizar el trámite, o bien, que por causas de fuerza mayor no sea posible realizar la presentación por TAD o de manera presencial, la misma se podrá efectivizar enviando la documentación a un correo electrónico oficial habilitado a tal efecto (informado vía nota oficial).

**Es importante destacar que las comunicaciones oficiales dirigidas a los talleres son almacenadas en el sistema informático RTO.**

#### **Normativa aplicable:**

- Resolución ST N° 417/1992
- Resolución ST N° 294/2006
- Decreto N° 240/2019
- Resolución SGT N° 101/2019
- Resolución MT N° 182/2020

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.2. Planificación anual de auditorías

### Objetivo:

Desarrollar y proponer la planificación anual de auditorías a Talleres de RTO, señalando los recursos necesarios para llevarla a cabo, para luego elevar a la Autoridad de Aplicación.

### Destinatarios / Personal afectado:

GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
D.E. CNRT	Dirección Ejecutiva CNRT

### Procedimientos:

Planificación anual de auditorías	
Responsable	Tareas
Ingeniero responsable (SNTyCV)	<p>1. Confecciona modelo de cálculo para la planificación de las auditorías a talleres (*). En general, dicho modelo está basado en las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad de vehículos inspeccionados por el taller.</li> <li>- Antigüedad promedio del parque inspeccionado.</li> <li>- % de vehículos aptos / no aptos.</li> <li>- Utilización de los códigos de anomalías.</li> </ul> <p>(*) Las auditorías de equipamiento que se practican a los talleres de RTO están asociadas a un único indicador, el cual está vinculado a la cantidad de inspecciones realizada por cada taller. A mayor cantidad de RTO, mayor cantidad de auditorías de equipamiento.</p>
Ingeniero responsable (SNTyCV) y CENT	2. Computan los recursos necesarios (viáticos, combustible, pasajes, EPP, etc.) para afrontar la planificación.
Ingeniero responsable (SNTyCV)	3. Confecciona un informe técnico (IF) vía GDE y lo deriva para intervención del Subgerente (SNTyCV).
Subgerente (SNTyCV)	4. Revisa y eleva el informe propuesto al Gerente (GFTA).
Gerente (GFTA)	5. Firma informe técnico (GDE) y eleva a Dirección Ejecutiva a los fines de dar traslado a las áreas competentes.

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

D.E. CNRT	6. Remite el expediente electrónico al área responsable, en virtud de la normativa vigente (*), a los fines de su intervención y actos que estime corresponder.
<p>(*) <i>Resolución MT N° 182/2020.</i></p> <p><i>Se procurará realizar la elevación indicada en el último punto en el mes de noviembre, para su implementación efectiva desde el segundo día del mes de enero del año posterior.</i></p>	

**Excepciones:**

No aplica.

**Plan de contingencia:**

Ante la eventual falta o desaprobación de la planificación, así como el faltante de alguno de los recursos solicitados, la CNRT dará inicio a las auditorías con los medios que disponga para su ejecución total o parcial.

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449
- Decreto N° 779/1995
- Decreto N° 240/2019
- Resolución ST N° 417/1992
- Resolución SGT N° 101/2019

**Documentación complementaria:**

- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN, o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT, o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

## 5.3. Habilitación de personal técnico de Talleres de RTO

### Objetivo:

Establecer el procedimiento para efectuar la habilitación del personal técnico de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Jurisdicción Nacional.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
Auditor del SCT	Auditor del Sistema de Control de Talleres de RTO
Área de Sistemas	Área de Sistemas CENT

### Procedimientos:

<b>Habilitación de personal técnico de Talleres de RTO</b>	
<b>Responsable</b>	<b>Tareas</b>
Taller de RTO	1. Presenta la solicitud vía TAD, por Mesa de Entradas CNRT, o bien, mediante canal de comunicación alternativo habilitado a tal efecto ( <i>ver Plan de Contingencia</i> ).
Ingeniero responsable (SNTyCV)	2. Crea un expediente con toda la información adjunta por el Taller de RTO. La información requerida figura en el Protocolo N° <b>IF-2020-29838351-APN-GFTA#CNRT</b> (y documentos asociados).
Ingeniero responsable (SNTyCV)	3. Analiza la documentación presentada por el Taller de RTO, evaluando el grado de cumplimiento de lo requerido según el Protocolo vigente.  4. Evalúa solicitud (*):  4.1 <b>APROBADA</b> : se da aviso a los Auditores del SCT para que realicen la correspondiente evaluación teórico-práctica del aspirante a Director Técnico o Auxiliar de Fosa ( <i>según corresponda</i> ).  4.2 <b>RECHAZADA</b> : se comunican al Taller de RTO los motivos de rechazo. Vuelve al punto 3.

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

	(*) <i>En ambos casos, el resultado de la evaluación se comunica vía nota oficial (GDE).</i>
Auditor del SCT	<p>5. Procede según lo indicado en el Protocolo N° <b>IF-2020-29838351-APN-GFTA#CNRT</b> (y documentos asociados). (**)</p> <p>6. Deja constancia del resultado de la evaluación en el correspondiente Informe de Auditoría.</p> <p>6.1. Resultado <b>APROBADO</b>: solicita el alta del personal evaluado (con su correspondiente rol) al responsable del Área de Sistemas RTO. Dicha solicitud se realiza vía correo electrónico oficial.</p> <p>6.2. Resultado <b>DESAPROBADO</b>: si el Taller de RTO así lo requiere, se deberá realizar una nueva evaluación para el aspirante, en oportunidad de auditorías posteriores. Vuelve al punto 5.</p>
Responsable del Área de Sistemas RTO	<p>7. Genera el alta del aspirante como usuario del sistema informático RTO, teniendo en cuenta el correspondiente rol.</p> <p>8. Comunica lo actuado al Ingeniero responsable (SNTyCV), vía correo electrónico oficial.</p>
Ingeniero responsable (SNTyCV)	<p>9. Comunica el alta del personal al Taller de RTO vía nota oficial (GDE).</p> <p>10. Envía el expediente a guarda temporal.</p>

**(\*\*) Excepciones:**

El Protocolo N° **IF-2020-29838351-APN-GFTA#CNRT** contiene un anexo específico referido a la evaluación remota por causas excepcionales.

**Plan de contingencia:**

En caso de que la plataforma TAD no esté disponible para realizar el trámite, o bien, que por causas de fuerza mayor no sea posible realizar la presentación por TAD o de manera presencial, la misma se podrá efectivizar enviando la documentación a un correo electrónico oficial habilitado a tal efecto (informado vía nota oficial).

**Es importante destacar que las comunicaciones oficiales dirigidas a los talleres son almacenadas en el sistema informático RTO.**

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/95 - Anexo 1 "Reglamentación General de la Ley N° 24.449", Art. 34°
- Resolución ST N° 417/1992
- Normativas complementarias

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

**Documentación complementaria:**

- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).
- IF-2020-29838351-APN-GFTA#CNRT - Protocolo vigente de “Habilitación de Personal Técnico de Talleres de RTO” (fecha de aprobación: 04/05/2020).
- NO-2020-38063173-APN-GFTA#CNRT - Nota aclaratoria sobre el Protocolo de “Habilitación de Personal Técnico de Talleres de RTO” (fecha: 12/06/2020).
- IF-2020-43014015-APN-GFTA#CNRT - Evaluación para aspirantes de Auxiliar de Fosa (fecha: 06/07/2020).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.4. Incorporación o reemplazo de equipamiento de Talleres de RTO

### Objetivo:

Establecer el procedimiento para solicitar la incorporación o reemplazo de equipamiento de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Jurisdicción Nacional.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
Auditor del SCT	Auditor del Sistema de Control de Talleres de RTO
Área de Sistemas	Área de Sistemas CENT

### Procedimientos:

Incorporación o reemplazo de equipamiento de Talleres de RTO	
Responsable	Tareas
Taller de RTO	1. Presenta la solicitud vía TAD, por Mesa de Entradas CNRT, o bien, mediante canal de comunicación alternativo habilitado a tal efecto ( <i>ver Plan de Contingencia</i> ).
Ingeniero responsable (SNTyCV)	2. Crea un expediente electrónico con toda la información adjunta por el Taller de RTO. La información requerida es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nota solicitando la adquisición de equipamiento</li> <li>- Especificaciones técnicas del nuevo equipamiento a incorporar</li> <li>- Ubicación del equipamiento a instalar</li> </ul> 3. Analiza la documentación presentada por el Taller de RTO, evaluando el grado de cumplimiento de lo requerido. Resultado del análisis (*): <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. Solicitud <b>APROBADA</b>: comunica al taller que puede instalar el equipamiento en el lugar especificado.</li> <li>3.2. Solicitud <b>RECHAZADA</b>: comunica al Taller de RTO los motivos correspondientes.</li> </ul>

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

	<p>(*) <i>En ambos casos, el resultado de la evaluación se comunica vía nota oficial (GDE).</i></p>
Auditor del SCT	<p>4. Verifica el funcionamiento y la correspondiente calibración del nuevo equipamiento. Asimismo, verifica que el equipo se encuentre instalado en el lugar que fue previamente autorizado. (*)</p> <p>5. Deja constancia de lo relevado en el correspondiente Informe de Auditoría (detallando marca, modelo y N° de serie del equipamiento).</p> <p>5.1. Para reemplazo de equipamiento, el trámite finaliza aquí (ir a punto 7).</p> <p>5.2. Para nuevos equipamientos (por ej.: banco de suspensión), comunica vía e-mail oficial a la Gerencia (GFTA) para que ésta última solicite el alta del mismo en el sistema informático.</p>
Ingeniero responsable (SNTyCV)	<p>6. Solicita al Área de Sistemas CENT el alta del nuevo equipamiento.</p> <p>7. Envía el Expediente a guarda temporal.</p>

**(\*) Excepciones:**

En caso de no poder concurrir al taller por causas de fuerza mayor, el Auditor del SCT deberá constatar por algún medio fehaciente (por ej.: videollamada) que el equipamiento funciona correctamente. Además, deberá comprobar que el mismo posee la correspondiente calibración.

**Plan de contingencia:**

En caso de que la plataforma TAD no esté disponible para realizar el trámite, o bien, que por causas de fuerza mayor no sea posible realizar la presentación por TAD o de manera presencial, la misma se podrá efectivizar enviando la documentación a un correo electrónico oficial habilitado a tal efecto (informado vía nota oficial).

**Es importante destacar que las comunicaciones oficiales dirigidas a los talleres son almacenadas en el sistema informático RTO.**

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/1995 - Anexo 1 “Reglamentación General de la Ley N° 24.449”, Art. 34°
- Resolución ST N° 417/1992
- Resolución SGT N° 101/2019
- Normativas complementarias

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

**Documentación complementaria:**

- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.5. Adecuación y/o modificación de infraestructura de Talleres de RTO

### Objetivo:

Establecer el procedimiento para solicitar la adecuación y/o modificación de infraestructura de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Jurisdicción Nacional.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
D.E. CNRT	Director Ejecutivo de CNRT
SPT	Secretaría de Planificación del Transporte
Auditor del SCT	Auditor del Sistema de Control de Talleres de RTO
Área de Sistemas	Área de Sistemas CENT

### Procedimientos:

Adecuación y/o modificación de infraestructura de Talleres de RTO	
Responsable	Tareas
Taller de RTO	1. Presenta la solicitud vía TAD, por Mesa de Entradas CNRT, o bien, mediante canal de comunicación alternativo habilitado a tal efecto ( <i>ver Plan de Contingencia</i> ).
Ingeniero responsable (SNTyCV)	2. Crea un expediente electrónico (GDE) con toda la información adjunta por el Taller de RTO. La información requerida es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nota solicitando adecuación y/o modificación de la infraestructura existente</li> <li>- Cronograma de obra</li> <li>- Planos</li> </ul> 3. Analiza la documentación presentada por el Taller de RTO, evaluando el grado de cumplimiento de lo requerido de acuerdo a la norma de referencia <sup>(a)</sup> . Luego, confecciona un Informe Técnico (IF) de GDE y lo envía a revisar al Gerente (GFTA).
Gerente (GFTA)	4. Firma el Informe Técnico.

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

	<p>4.1. Para pequeñas modificaciones en la infraestructura que no impliquen algún cambio en los parámetros operativos del taller (ej.: ensanchamiento de fosa), el procedimiento sigue en el punto 5 (criterio adoptado por la Gerencia).</p> <p>4.2. Para modificaciones en infraestructura que impliquen algún cambio en los parámetros operativos del Taller de RTO, el procedimiento sigue en el punto 6.</p>
Ingeniero responsable (SNTyCV)	<p>5. Procede según cada caso (*):</p> <p>5.1. Solicitud <b>APROBADA</b>: comunica al taller que puede comenzar las obras edilicias (sigue en punto 10).</p> <p>5.2. Solicitud <b>RECHAZADA</b>: comunica al Taller de RTO los motivos correspondientes. El taller deberá efectuar la subsanación por alguno de los canales habilitados (ver punto 1). El proceso vuelve al punto 3.</p> <p>(* En ambos casos, el resultado del análisis efectuado se comunica vía nota oficial (GDE).</p>
Gerente (GFTA)	<p>6. Deriva el expediente al D.E. CNRT (vía GDE) para su evaluación y consideración.</p>
D.E. CNRT	<p>7. Eleva el expediente a la SPT para su evaluación e intervención.</p>
SPT	<p>8. Aprueba / Desaprueba la solicitud del Taller de RTO. Devuelve el expediente a CNRT.</p>
Gerencia (GFTA)	<p>9. Recibe el expediente y lo deriva al Ingeniero responsable (SNTyCV).</p>
Ingeniero responsable (SNTyCV)	<p>10. Procede de la siguiente manera:</p> <p>10.1. Solicitud <b>APROBADA</b>: comunica al Auditor del SCT lo actuado, para que luego este último realice el correspondiente seguimiento de obra, dejando constancia de ello en los informes de auditoría.</p> <p>10.2. Solicitud <b>RECHAZADA</b>: comunica al Taller de RTO los motivos correspondientes. El taller deberá efectuar la subsanación por alguno de los canales habilitados (ver punto 1). El proceso vuelve al punto 5.</p> <p>(* En ambos casos, el resultado de la evaluación se comunica vía nota oficial (GDE).</p> <p>11. Adjunta al expediente el último Informe de Auditoría (culminación de los trabajos en el taller). En caso de corresponder</p>

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

	(ejemplo: incorporación de línea nueva) procede a ordenar su alta al Área de Sistemas CENT vía e-mail oficial. 12. Envía el expediente a guarda temporal.
--	--

#### **Excepciones:**

En caso de no poder concurrir al taller (por fuerza mayor), el Auditor del SCT deberá constatar por algún medio fehaciente (por ej.: videollamada) que las obras fueron realizadas según lo aprobado por la GFTA y/o SPT (según corresponda).

#### **Plan de contingencia:**

En caso de que la plataforma TAD no esté disponible para realizar el trámite, o bien, que por causas de fuerza mayor no sea posible realizar la presentación por TAD o de manera presencial, la misma se podrá efectivizar enviando la documentación a un correo electrónico oficial habilitado a tal efecto (informado vía nota oficial).

**Es importante destacar que las comunicaciones oficiales dirigidas a los talleres son almacenadas en el sistema informático RTO.**

#### **Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/1995 - Anexo 1 “Reglamentación General de la Ley N° 24.449”, Art. 34°
- Resolución ST N° 417/1992 (y normativas complementarias)
- Resolución SGT N° 101/2019<sup>(a)</sup>

#### **Documentación complementaria:**

- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.6. Notificaciones mediante el sistema informático RTO

### Objetivo:

Poner en conocimiento a los TRT y/o auditores del SCT respecto de la publicación de normativas que, directa o indirectamente, estén relacionadas con la RTO, así como de cuestiones referidas a la operatoria de los talleres y a las auditorías.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
Área de Sistemas	Área de Sistemas CENT

### Procedimientos:

Notificaciones por medio del sistema RTO	
Responsable	Tareas
Ingeniero responsable (SNTyCV)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Elabora nota oficial (GDE) en la cual se instruya a la CENT a comunicar, mediante el sistema RTO, un determinado contenido, indicando además los correspondientes destinatarios.</li> <li>Deriva la nota para la firma del Subgerente (SNTyCV) o Gerente (GFTA), según corresponda.</li> </ol>
Subgerente (SNTyCV) / Gerente (GFTA)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Firma nota oficial (GDE).</li> </ol>
Ingeniero responsable / Subgerente (SNTyCV)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Comunica la nota oficial mediante correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva y Área Sistemas CENT. En caso de corresponder, se deberá enviar adjunta toda la documentación necesaria para la comunicación.</li> </ol>
Área Sistemas CENT	<ol style="list-style-type: none"> <li>Notifica a los destinatarios según lo requerido.</li> </ol>

*La GFTA podrá solicitar a CENT realizar las modificaciones necesarias en el sistema RTO a los fines de agilizar este proceso, por ej.: se podrá solicitar la incorporación de un perfil especial en el sistema para realizar directamente las comunicaciones y evitar la participación de CENT.*

### Excepciones:

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

No aplica.

**Plan de contingencia:**

No aplica.

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/1995 - Anexo 1 "Reglamentación General de la Ley N° 24.449", Art. 34°
- Resolución ST N° 417/1992 (y normativas complementarias)
- Decreto N° 240/2019

**Documentación complementaria:**

- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.7. Procedimiento de destrucción de documentación - Duplicados de CRT

### Objetivo:

Establecer el procedimiento para realizar la destrucción de los duplicados de los Certificados de Revisión Técnica (CRT) emitidos por los Talleres de RTO.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO                      Taller de Revisión Técnica Obligatoria  
Auditor del SCT                    Auditor del Sistema de Control de Talleres de RTO

### Procedimientos:

Procedimiento de destrucción de documentación - Duplicado de CRT	
Responsable	Tareas
Taller de RTO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.        Procede a destruir los duplicados de los CRT que tengan más de CUATRO (4) años de antigüedad.</li> <li>2.        Conformar documento con listado correlativo de certificados destruidos.</li> <li>3.        Elaborar acta notarial o documento similar que constate la destrucción ante escribano público.</li> <li>4.        Destruye o incinera la documentación.</li> <li>5.        Por último, da aviso de lo actuado al Auditor del SCT en oportunidad de auditoría.</li> </ol>
Auditor del SCT	<ol style="list-style-type: none"> <li>6.        Procede a asentar en informe de auditoría el documento y detalle de la destrucción. Es importante recordar que la CNRT posee acceso a la totalidad de los informes labrados por los auditores y los correspondientes CRT.</li> </ol>

### Excepciones:

No aplica.

### Plan de contingencia:

No aplica.

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449
- Decreto N° 779/1995
- Decreto N° 240/2019
- Resolución ST N° 417/1992 (y normativas complementarias)
- Resolución SGT N° 10/2019

**Documentación complementaria:**

- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.8. Protocolo de Auditoría de RTO

### Objetivo:

Establecer los principales lineamientos para el desarrollo de las auditorías a los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), con el objeto de definir y asegurar el cumplimiento de los estándares mínimos de la actividad.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
Auditor del SCT	Auditor del Sistema de Control de Talleres de RTO

### Procedimientos:

Protocolo de Auditoría de RTO	
Responsable	Tareas
Auditor del SCT	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se presenta ante el DT del Taller de RTO.</li> <li>Inicia la auditoría, cumpliendo con lo establecido en el <b>P011 - Auditoría a Talleres de RTO</b>.</li> <li>Finaliza la auditoría confeccionando el correspondiente Informe de Auditoría. Para ello se vale de dispositivo electrónico (celular o laptop) y de la plataforma “web service de RTO”, donde se genera dicho reporte.</li> <li>En caso de detectar incumplimientos por parte del taller, labra acta de comprobación de acuerdo a la normativa vigente (Resolución SGT N° 10/2019). Si el DT se negara a firmar el Acta y/o el Informe de Auditoría, el Auditor del SCT deberá firmar el/los documento/s indicando lo siguiente: <i>“El Director Técnico se niega a firmar”</i>. El original del Acta deberá ser enviado y/o entregado al Taller de RTO y la copia deberá ser remitida vía correo oficial a la GFTA para su tratamiento.</li> </ol>
Ingeniero responsable (SNTyCV)	<ol style="list-style-type: none"> <li>En caso de corresponder, procede según lo establecido en el punto <b>5.10. Sumarios a Talleres de RTO</b>.</li> </ol>

### Excepciones:

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

En caso de no poder concurrir al Taller de RTO por causas de fuerza mayor, el Auditor del SCT podrá auditar al taller de manera remota, siguiendo los requisitos establecidos en el **Protocolo P011 - Auditoría a Talleres de RTO**.

**Plan de contingencia:**

En caso de existencia de la emergencia sanitaria, se deberá cumplir con lo establecido en el **Protocolo P007 - Auditoría a Talleres de RTO en el marco del COVID-19** (o *aquel que en el futuro lo reemplace*).

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/1995 - Anexo 1 “Reglamentación General de la Ley N° 24.449”, Art. 34°
- Resolución ST N° 417/1992
- Resolución SGT N° 101/2019, Anexo II
- Normativas complementarias

**Documentación complementaria:**

- IF-2021-10606134-APN-GFTA#CNRT - Protocolo P011
- IF-2020-28272633-APN-GFTA#CNRT - Protocolo P007
- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.9. Control de calibración y contraste del equipamiento de Talleres de RTO

### Objetivo:

Establecer el procedimiento vinculado al control de calibración y contraste del equipamiento de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Jurisdicción Nacional.

### Definiciones:

**CALIBRACIÓN:** conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores de magnitudes indicados por un instrumento o sistema de medición, o valores representados por una medida materializada o un material de referencia y los correspondientes valores aportados por patrones.

**VERIFICACIÓN (CONTRASTE):** comparar las medidas proporcionadas por el instrumento con las de un equipo calibrado y de calidad metrológica igual o superior al equipo a verificar, con el fin de confirmar que el equipo mide con un error menor al especificado por el fabricante o menor del requerido para la realización de un determinado trabajo.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
Auditor de Equipamiento	Auditor de equipamiento del Taller de RTO
Auditor del SCT	Auditor del Sistema de Control de Talleres de RTO

### Procedimientos:

Control de calibración y contraste del equipamiento de Talleres de RTO	
Responsable	Tareas
Auditor de Equipamiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>Realiza el control de calibración y contraste del equipamiento utilizado por el Taller de RTO, según el cronograma aprobado y comunicado por la GFTA (según punto 5.2).</li> <li>Una vez finalizada la tarea, confecciona el correspondiente informe técnico detallando los resultados obtenidos.</li> <li>Envía el informe vía correo oficial a la Gerencia (GFTA).</li> </ol>
Gerente (GFTA)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Si el informe técnico detalla alguna NO CONFORMIDAD, el Gerente (GFTA) podrá ordenar la confección de un Acta de Comprobación, o bien, suspender la línea afectada hasta que lo</li> </ol>

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

	<p>considere oportuno. Ambas situaciones deberán ser informadas vía nota oficial (GDE).</p> <p>5. En caso de detectarse la manipulación electrónica del equipamiento, el Gerente (GFTA) ordenará al Auditor del SCT (vía nota o correo electrónico oficial) la confección del Acta de Comprobación correspondiente.</p>
<p><i>De considerarlo pertinente, el Gerente (GFTA) podrá designar Auditores de Equipamiento con potestad para labrar Actas de Comprobación en caso de encontrar equipamiento con anomalías.</i></p>	

**Excepciones:**

No aplica.

**Plan de contingencia:**

No aplica.

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/1995 - Anexo 1 “Reglamentación General de la Ley N° 24.449”, Art. 34°
- Resolución ST N° 417/1992
- Normativas complementarias
- Resolución SGT N° 10/2019

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.10. Sumarios a Talleres de RTO

### Objetivo:

Establecer el procedimiento mediante el cual se tramitan los sumarios de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Jurisdicción Nacional.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
SNTyCV	Subgerencia de Normativa Técnica y Control Vehicular
Auditor del SCT	Auditor del Sistema de Control de Talleres de RTO
GALyJ	Gerencia de Asuntos Legales y Jurídicos

### Procedimientos:

Sumarios a Talleres de RTO	
Responsable	Tareas
Auditor del SCT	<ol style="list-style-type: none"> <li>En caso de detectar incumplimientos por parte del taller de RTO, confecciona acta de comprobación.</li> <li>Remite a la GFTA (vía correo electrónico oficial) el acta de comprobación y sus adjuntos.</li> </ol>
Ingeniero responsable (SNTyCV) / Personal (GFTA)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Crea el expediente electrónico (GDE) y vincula el acta de comprobación (y sus adjuntos).</li> <li>Evalúa los contenidos y concluye si corresponde iniciar sumario al taller de RTO. <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Corresponde:</b> Continúa en punto 5.</li> <li><b>No corresponde:</b> Envía el expediente a la guarda temporal detallando los motivos.</li> </ol> </li> <li>Deriva el expediente a GALyJ para su intervención.</li> </ol>
Ingeniero responsable (SNTyCV)	<ol style="list-style-type: none"> <li>En caso de que la GALyJ derive nuevamente el expediente para la intervención de la GFTA, se analiza el contenido del mismo y se confecciona informe técnico.</li> <li>Deriva informe para la firma del Gerente (GFTA).</li> </ol>
Gerente (GFTA)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Firma el informe técnico.</li> </ol>

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

Ingeniero responsable (SNTyCV)	9. Vincula el informe técnico al expediente de marras y lo remite a la GALyJ (vía GDE).
-----------------------------------	---

**Excepciones:**

No aplica.

**Plan de contingencia:**

No aplica.

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/1995 - Anexo 1 "Reglamentación General de la Ley N° 24.449", Art. 34°
- Decreto N° 240/2019
- Resolución ST N° 417/1992.
- Resolución SGT N° 101/2019, Anexo II
- Resolución SGT N° 10/2019

**Documentación complementaria:**

- IF-2021-10606134-APN-GFTA#CNRT - Protocolo P011
- IF-2020-28272633-APN-GFTA#CNRT - Protocolo P007
- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.11. Revalidación del Certificado de Revisión Técnica de vehículos siniestrados

### Objetivo:

Establecer el procedimiento para efectuar la revalidación del Certificado de Revisión Técnica (CRT) perteneciente a un vehículo siniestrado. Este procedimiento aplica a los vehículos que prestan servicios de transporte de Jurisdicción Nacional.

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO	Taller de Revisión Técnica Obligatoria
GFTA	Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor
Empresa Transportista	Empresa que presta servicios de transporte de Jurisdicción Nacional
Área de Sistemas	Área de Sistemas CENT

### Procedimientos:

Revalidación del CRT de vehículos siniestrados	
Responsable	Tareas
Gerencia (GFTA)	1. Recibe la información correspondiente al vehículo siniestrado (dominio, titular registral, datos de la empresa transportista, etc.). Dicha información podrá ser remitida vía la Subgerencia de Gestión de Parque Móvil, o bien, la Junta de Seguridad en el Transporte (JST). En ambos casos, la notificación deberá ser vía nota oficial (GDE).
Empresa Transportista	2. Coordina con el Taller de RTO la fecha y horario para llevar adelante la revalidación del CRT. Dicho proceso deberá contemplar, como mínimo, la inspección que asegure que los términos de la RTO siguen vigentes y su debida acreditación en el CRT que revalida (*).
Taller de RTO	3. En el caso en que en tal oportunidad se determine el posible deterioro de elementos de seguridad, tales como frenos, dirección, tren delantero, partes estructurales del chasis o carrocería, el Certificado de Revisión Técnica (CRT) del vehículo perderá su vigencia y el vehículo requerirá de una nueva RTO, la cual sólo podrá practicarse una vez reparados los mismos (*).
(*) Normativa de referencia: Decreto N° 779/1995, Anexo 1, Artículo 34°.	

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

**Excepciones:**

No aplica.

**Plan de contingencia:**

No aplica.

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/1995 - Anexo 1 "Reglamentación General de la Ley N° 24.449", Art. 34°
- Resolución ST N° 417/1992 (y normativas complementarias)

**Documentación complementaria:**

- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

## 5.12. Robo, hurto o extravío de Obleas y/o Certificados de Revisión Técnica (CRT)

### Objetivo:

Establecer el procedimiento a realizar por el Taller de RTO en caso de robo, hurto o extravío de obleas y/o Certificados de Revisión Técnica (CRT).

### Destinatarios / Personal afectado:

Taller de RTO                      Taller de Revisión Técnica Obligatoria  
GFTA                                      Gerencia de Fiscalización Técnica Automotor

### Procedimientos:

Robo, hurto o extravío de Obleas y/o Certificados de Revisión Técnica (CRT)	
Responsable	Tareas
Taller de RTO	<ol style="list-style-type: none"> <li>Efectúa en forma inmediata la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en su jurisdicción (Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional ó Policía Federal Argentina). Se deberá indicar la cantidad, numeración, serie y tipo de certificados de que se trate.</li> <li>Comunica lo sucedido a la GFTA a través de los canales de comunicación habilitados a tal efecto (*), en un plazo no mayor a VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el hecho.  (*) Los canales de comunicación son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trámites a distancia (TAD)</li> <li>- Mesa de Entradas CNRT</li> <li>- Correo oficial (solicitudesrto@cnrt.gob.ar)</li> </ul> </li> <li>Por último, procede a descargar del stock del sistema informático, los certificados involucrados en el hecho (robo, hurto y/o extravío).</li> </ol>

### Excepciones:

No aplica.

### Plan de contingencia:

No aplica.

### Normativa aplicable:

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

- Ley N° 24.449, Art. 34°
- Decreto N° 779/1995 - Anexo 1 “Reglamentación General de la Ley N° 24.449”, Art. 34°
- Resolución ST N° 417/1992 (y normativas complementarias)

**Documentación complementaria:**

- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).

## 5.13 Procedimiento de control de los datos técnicos característicos de los automotores que presten servicios de transporte automotor de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional, al momento de realizar la Revisión Técnica.

**Objetivo:**

Unificar el criterio de control de los datos técnicos característicos de los automotores establecido en el apartado 23 del artículo 34 de Anexo I del Decreto 779/1995, modificado por el Decreto 1716/2008, para la correcta aplicación del mismo y posibilitar su posterior auditoría.

**Destinatarios / Personal afectado:**

Taller de RTO

Taller de Revisión Técnica Obligatoria

Auditor del SCT

Auditor del Sistema de Control de Talleres de RTO

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria “RTO”	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

### Procedimientos:

Procedimiento de control de modelo	
Responsable	Tareas
Taller de RTO	<p>1.- Para todas las unidades que ingresen a realizar la RTO, se procederá a obtener imágenes y datos, en el marco del control de modelo incorporándolas en la base de datos compartida, según el siguiente detalle:</p> <p><b>Foto 1.</b> Esta imagen debe capturarse con el objetivo de identificar la unidad, es decir, que la patente se vea legible para corroborar el Dominio. En el caso de los vehículos N y M, la foto es frontal. Y en el caso de los O (remolques) es trasera. La imagen debe contener el frente / contrafrente en su totalidad.</p> <p><b>Foto 2.</b> En esta imagen deben apreciarse las dimensiones, características y el equipamiento del vehículo. Se debe realizar colocando una regla de OCHO (8) m de largo como mínimo, con divisiones de CINCUENTA (50) cm. La regla podrá ser fija (demarcada en el piso) o móvil (varilla). Para vehículos categoría N y M, uno de los extremos de la regla debe estar alineado al centro del eje delantero. Para vehículos categoría O (remolques), debe estar en condición de desenganche, uno de los extremos de la regla debe estar alineado con el último eje del vehículo. En el caso de los furgones la foto lateral, además de poseer la regla centrada, se debe obtener con los portones abiertos para verificar que en el interior de la unidad no tenga ninguna modificación (ya sea agregado de asientos, equipos especiales, cámaras de frío, etc.).</p> <p><b>Foto 3.</b> Foto del vehículo en perspectiva. La misma deberá ser tomada del lado contrario a la foto lateral (Foto 2).  Para vehículos categoría N: la foto perspectiva deberá ser trasera, en condición de desenganche.  Para vehículos categoría O: la foto perspectiva deberá ser delantera, en condición de desenganche.</p> <p>Foto 4. Foto de la cédula de identificación del automotor.</p> <p>2. Se relevan los datos y dimensiones para su posterior ingreso en la plataforma informática, de modo tal de poder registrar el estado actual del modelo.</p> <p>3. El director técnico corroborará la existencia de antecedentes registrales del estado de referencia del vehículo y lo compara con el registro actual, de haber diferencias que evidencien alguna modificación, se debe solicitar un ICM (Informe de Configuración</p>

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	MP-SNTYCV-03
		Revisión	1
		Fecha redacción	09-2022

	<p>de Modelo) donde conste la regularización certificada de dicha modificación.</p> <p>4. Mediante inspección visual, se compara el vehículo presente en el TRT con los datos/imágenes contenidas en el ICM. Además, se procederá a tomar las dimensiones del vehículo, a los fines de verificar la correspondencia con dicho ICM. Si la unidad sufrió una modificación realizada por un taller habilitado (disp. 25/09) y la misma fue debidamente registrada, el sistema indica que la unidad debe realizar un ICM.</p> <p><b>Notas</b></p> <p>Para determinar si un vehículo fue modificado, en primera instancia deben establecerse los parámetros mínimos que definen la configuración de modelo de la unidad, y el estado de referencia y realizar su comparación. Estos parámetros no solo caracterizan la unidad si no que definen sus posibilidades de uso. Se empleará el manual sobre el registro de control de modelo entregado oportunamente</p> <p>Datos requeridos para definir la configuración de modelo de la unidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de vehículo</li> <li>Tipo de cabina</li> <li>Tipo de Tren Tipo de tracción</li> <li>Cantidad de Asientos</li> <li>Tanque de combustible</li> <li>Capacidad total de combustible</li> <li>Tipo de vinculación mecánica</li> <li>Tipo de Superestructura</li> <li>Alto máx.</li> <li>Ancho máx.</li> <li>Largo máx.</li> <li>Longitud de articulación</li> <li>Centro de carga</li> <li>Longitud de la super estructura</li> <li>Distancia entre ejes (Desde el primer eje, desde el perno en semirremolques)</li> <li>Ancho del eje trasero</li> <li>Longitud de voladizo trasero</li> <li>Peso por eje</li> </ul> <p>Para los vehículos anteriores al año 2000 de patentamiento, y no posean ICM, se los debe remitir a realizar el ICM a los fines de</p>
--	--

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

	<p>establecer el estado de referencia y poder, en las sucesivas RTO, controlar los datos técnicos característicos de los automotores. Los vehículos que posean LCM y esta haya sido modificada deberán remitirse a realizar el ICM.</p> <p>Se dispondrá de una base de datos que contenga todos los ICM realizados, para comparar el estado de configuración de modelo de cada unidad, al momento de realizar la RTO, con su configuración de modelo actualizada, y así poder determinar si la misma ha variado.</p>
Auditor del SCT	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proceder a registrar en el informe de auditoría aquellos desvíos detectados en el procedimiento y conformación del control de modelo, debiendo dejar evidencia del desvío, fecha y número de registro de control</li> <li>2. Proceder a registrar en el informe de auditoría los desvíos cuando un vehículo fue calificado sin poseer registro de control, debiendo dejar evidencia con dominio y fecha.</li> <li>3. Proceder a registrar en el informe de auditoría cuando un vehículo fue calificado, presenta modificaciones no registradas y no se deja constancia de dicha anomalía.</li> </ol>

**Excepciones:**

No aplica.

**Plan de contingencia:**

No aplica.

**Normativa aplicable:**

- Ley N° 24.449, el Decreto N° 646 de fecha 4 de mayo de 1995, el Decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.
- Ley N° 26.363 y su Decreto Reglamentario N° 1716/2008 artículo 39 apartado 23, el Decreto N° 1388/96 modificado por el Decreto N° 240/19 (B.O. 03/04/19).

	<b>Manual de procedimientos</b> Revisión Técnica Obligatoria "RTO"	Código	<b>MP-SNTYCV-03</b>
		Revisión	<b>1</b>
		Fecha redacción	<b>09-2022</b>

- Disposición SSTA N° 25/09
- Disposición SSTA N° 1/22

**Documentación complementaria:**

- IF- 2021-43752521-APN-SNTYCV#CNRT – Manual de Procedimientos. Disposición 499/21 anexo III.
- NO-2020-65740798-APN-GFTA#CNRT – Registro de control de modelo (RCM)
- NO-2021-24492178-APN-GFTA#CNRT
- NO-2021-89234250-APN-GFTA#CNRT
- NO-2019-80894039-APN-CNRT#MTR - Asignación de funciones a la GFTA
- NO-2019-80131363-APN-GCTA#CNRT - Detalle de funciones asignadas
- IF-2019-111864718-APN-GFTA#CNRT - Asignación de funciones a la SNTyCV
- Addenda al convenio entre Ministerio de Transporte y UTN o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79840546-APN-DGD#MTR).
- Anexo al convenio anterior entre Secretaría de Ministerio - CNRT y CENT o el que lo reemplace en el futuro (CONVE-2019-79842570-APN-DGD#MTR).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-91048826-APN-MESYA#CNRT- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS REVISIÓN  
TÉCNICA OBLIGATORIA (RTO)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.